

CONSTANCIA: 31 de agosto de 2023. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, AGOSTO TREINTA Y UNO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Proceso	Requerimientos y diligencias varias (Aprehesión y Entrega de Vehículo)
Acreedor Solicitante	GM Finacial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Garantes Solicitados	Carlos Yesid Torrijos Arias.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00347 00
Decisión	Admite solicitud.
Número	465

Como la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60; 68; 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehesión y entrega del automotor dado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehesión y posterior entrega del vehículo identificado con placas JZO198, formulada a través de apoderada judicial por la Sociedad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FNANCIAMINETO** identificada con NIT. 860029396-8, contra el señor **CARLOS YESID TORRIJOS ARIAS**, titular de la cédula de ciudadanía No.10.169.058.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** la aprehesión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora

garantizada GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

MODELO	2017	MARCA	CHEVROLET
PLACAS	JIZ796	SERIE	9BGKT48T0HG202968T.
CHASIS	9BGKT48T0HG202968	LÍNEA	ONIX
MOTOR	GFL001170	VIN	9BGKT48T0HG202968
SERVICIO	PARTICULAR		

Para tal efecto, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL, para informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

Resolución No. DESAJMER22-9175 del 22 de diciembre de 2022 del del Consejo Superior de la Judicatura:

“ARTICULO 1: CONFORMAR para el Departamento de Antioquia el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares para la vigencia 2023, el cual tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 con los siguientes establecimientos de comercio:

Nº	Nombre del Propietario o administrador/representante legal	Nit/C.C.	Nombre del parqueadero
1	Albeiro Sandoval Osorio	900.272.403-6	Servicios Integrados Automotriz Copacabana
2	Michel David Garzón	901.168.516-9	Almacenamiento y Bodeje de Vehículos La Principal S.A.S.
3	Albeiro Sandoval Osorio	900.272.403-6	Servicios Integrados Automotriz Medellín

TERCERO: Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y recibida el acta de inmovilización, se resolverá sobre la petición de entrega del automotor.

CUARTO: Se le reconoce personería para representar a la parte actora a la abogada LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ con la T.P. N° 291.286 C.S. de la J., de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.